

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, a fin de resolver sobre la admisibilidad de la demanda, para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 21 de julio de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

Realizado el estudio de admisibilidad de la presente demanda, a la luz de lo dispuesto en el artículo 82 del C.G.P. y la Ley 2213 de 2022, el Despacho encuentra que la misma obedece a un proceso de menor cuantía (\$112.126.501), por lo que conforme a lo consagrado en los artículos 18 y 25 del C.G.P., habrá de rechazarse y remitirse a los Jueces Civiles Municipales de Bucaramanga, a través de la Oficina Judicial, para que asuman su conocimiento.

En mérito de los expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE.

PRIMERO. RECHAZAR la demanda VERBAL instaurada por SALUDVIDA S.A. E.P.S EN LIQUIDACIÓN, a través de apoderado judicial, contra MEDICLINICOS IPS S.A.S. BUCARAMANGA, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. REMITIR a los Jueces Civiles Municipales de Bucaramanga la presente demanda, a través de la Oficina Judicial, para que asuman su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a8d1d6d5442e230702bafcc7becad593725d82ca41a529a08e2e6ea8d242684**

Documento generado en 21/07/2022 08:46:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>